



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional
del Agua

Dirección de Gestión
de Calidad de los
Recursos Hídricos

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 004 -2015-ANA-DGCRH

Lima,

08 ENE 2015

VISTO:

El escrito s/n de fecha 01.12.2014, ingresado con Código Único de Trámite N° 123214-2014, presentado por la empresa **ENERSUR S.A.** identificada con Registro Único de Contribuyentes N° 20333363900, con domicilio en la Av. República de Panamá N° 3490, ubicada en el distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima; solicitó el desistimiento del procedimiento administrativo de autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas para el Campamento de la Central Hidroeléctrica Quitaraca I; y,

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 189.1° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, el desistimiento del procedimiento importará la culminación del mismo, pero no impedirá que posteriormente vuelva a plantearse igual pretensión en otro procedimiento;

Que con escrito s/n de fecha 10.10.2014 la empresa **ENERSUR S.A.** solicitó autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas provenientes del campamento del Proyecto Central Hidroeléctrica Quitaraca I;

Que, con el documento del visto, la recurrente solicita se acepte el desistimiento del procedimiento administrativo señalado en el considerando precedente;

Que, el Informe Técnico N° 251-2014-ANA-DGCRH/EEIGA, recomienda aceptar el desistimiento propuesto por la empresa **ENERSUR S.A.** a su procedimiento administrativo de autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas provenientes del campamento del Proyecto Central Hidroeléctrica Quitaraca I;

Que, en consecuencia, corresponde aceptar el desistimiento propuesto por la empresa **ENERSUR S.A.** y declarar la conclusión del procedimiento de autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas provenientes del campamento del Proyecto Central Hidroeléctrica Quitaraca I, iniciado mediante escrito de fecha 10.10.2014; y,

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo establecido en el artículo 32° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con Decreto Supremo N°006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar el desistimiento propuesto por la empresa **ENERSUR S.A.** y en consecuencia, declarar la conclusión del procedimiento de autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas provenientes del campamento del Proyecto Central Hidroeléctrica Quitaraca I, iniciado mediante escrito de fecha 10.10.2014.

ARTÍCULO 2°.- Notificar la presente resolución a la empresa **ENERSUR S.A.**

ARTÍCULO 3°.- Remitir copia de la presente resolución al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, a la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos del Ministerio de Energía y Minas, a la Dirección General de Salud Ambiental del Ministerio de Salud, a la Autoridad Administrativa del Agua Huaramey - Chicama y a la Administración Local de Agua Huaraz, para conocimiento.



Regístrese y comuníquese.

Bjgo. JUAN CARLOS CASTRO VARGAS

Director (e)

Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos
Autoridad Nacional del Agua